REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece de enero de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2021-00651-00**
DEMANDANTE	**BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADA	**ANA MARIA QUINTERO LOPEZ**

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos de Occidente S.A, Bogotá S.A, BBVA S.A Y Caja Social S.A, en los que informan que la demandada no posee vínculos financieros con dichas entidades, así mismo obra oficio proveniente del banco BANCOLOMBIA S.A en el que comunican que la demandada posee una cuenta de ahorro en esa financiera, la cual se encuentra con saldo inembargable.

En el mismo sentido, obra oficio proveniente del pagador de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES, en el que informa que la demandada laboró para dicha entidad hasta el pasado 13 de enero de 2021, por tanto no es posible dar cumplimiento a la orden de embargo, por existir medidas anteriores.

Por secretaria compártase las respuestas antes reseñadas o el expediente digital, con la parte actora.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, materializar en debida forma la notificación a la demandada, señora ANA MARÍA QUINTERO LÓPEZ, SO PENA DE DARSE POR TERMINADO ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

N O T I F I Q U E S E

La Jueza,

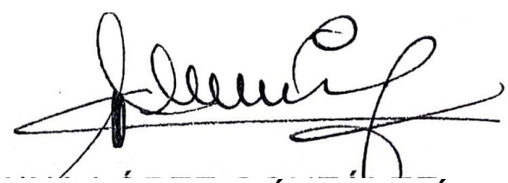

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 003 DEL 14 DE ENERO DE 2022

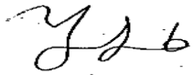

MARÍA YORMENZA LOPÉZ GALLO
Secretaria

WG